

refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día dieciocho de marzo de 1997 y hora de las 10.30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veintidós de abril de 1997 y hora de las 10.30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente Edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a trece de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 18013

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Cognición con el n.º 287/96 a instancias de Club Náutico Dos Mares de La Manga del Mar Menor representado por el Procurador D. Bienvenido Angosto Conesa contra D. Roy Brook y Peter Hansen cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución el día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Roy Brook y Peter Hansen y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente.

En Cartagena, a catorce de noviembre de 1996.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 18014

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena con el n.º 400/93 a instancia de Gmac España, S.A., de Financiación, contra D. Jesús Conesa Ruiz y Doña Josefa Aledo García, por medio del presente se emplaza a los citados demandados que se encuentran en paradero desconocido, para que en el término improrrogable de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan en los citados autos, con abogado y procurador, personándose en los mismos, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Jesús Conesa Ruiz y Doña Josefa Aledo García, libro el presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 18015

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, al número 300/96, a instancias del procurador D. Rafael Candel Beltrán en representación de Doña Concepción Sanleandro Tous, de las fincas que a continuación se describen:

A) Finca número 5.063, tomo 95, folio 153.

Urbana. Casa situada en la Barra que constituye finca dividida, paraje de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, primera sección de este Registro; mide tres metros y veinticinco centímetros de fondo por veintidós metros de fondo, o sea setenta y uno y medio metros cuadrados, lindante; al sur o frente Mar Mediterráneo; Norte o espalda, la parte adjudicada a Rosa Ruso, Este o derecha entrando la parte adjudicada a Ciriaca Ruso y al Oeste o izquierda con casa de Isidoro Ibáñez.

B) Finca n.º 5.066, folio 162.

Urbana. Una parte de casa que constituye finca dividida y mide tres metros y veinte y cinco centímetros de frente por veinte y dos metros de fondo, o sea, setenta y uno y medio metros cuadrados, situada en la Barra, caserío de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, primera sección de este Registro, lindante